

ACUERDO Nro. 11 /2025

En San Miguel de Tucumán, a los **17** días del mes de **MAIJO** de dos mil veinticinco, reunidos los Sres. Consejeros del Consejo Asesor de la Magistratura que suscriben; y

VISTO

La presentación efectuada por el Abog. Santiago Zarbá en el concurso nro. 324 (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil en Documentos y Locaciones de la VII nominación del Centro Judicial Capital) contra la valoración de sus antecedentes personales; y

CONSIDERANDO

I. El postulante reprocha su nota del apartado I.e. Pondera que su especialización acreditada en el marco del Programa de Competencias para la Magistratura de la Escuela Judicial del CAM fue en materia civil y que guarda relación directa con el objeto del concurso en trámite.

Compara con otros concursantes y solicita se eleve su nota.

II. En relación a los reparos formulados por el Abog. Zarbá contra la calificación de sus antecedentes personales, cabe destacar que para lograr acogida, de acuerdo al art. 43 del RICAM, debe demostrar la existencia de arbitrariedad manifiesta.

De una nueva compulsa de su legajo se observa que su reclamo merece ser receptado en atención a su importancia y pertinencia de sus estudios en el Programa de Formación de Competencias para la Magistratura y asignar el máximo posible para el apartado cuestionado.

De ese modo, corresponde elevar en 1 (un punto) su nota del rubro I.e) en el Acta de Antecedentes de fecha 11 de noviembre de 2024.

En consecuencia, por secretaría se deberá rectificar el orden de mérito provisorio a fin de consignar para el Abog. Zarbá 11,20 (once puntos con veinte centésimos) para el ítem I. y 27,55 (veintisiete puntos con cincuenta y cinco centésimos) en total por antecedentes personales.

Por ello,

EL CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA DE TUCUMÁN

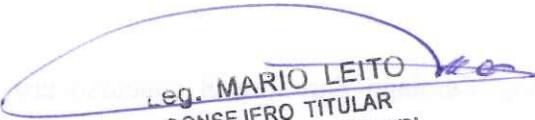
ACUERDA

Artículo 1º: **HACER LUGAR** a la impugnación presentada por Abog. Santiago Zarbá en el concurso n° 324 (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil en Documentos y Locaciones de la VII nominación del Centro Judicial Capital) contra la valoración de sus antecedentes personales, conforme lo considerado.

Artículo 2º: **RECTIFICAR** el orden de mérito provisorio del concurso n° 324 (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil en Documentos y Locaciones de la VII nominación del Centro Judicial Capital), conforme lo considerado y notificar a los interesados.

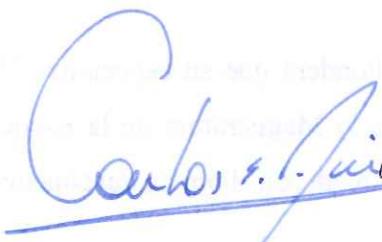
Artículo 3º: **NOTIFICAR** el presente al impugnante poniendo en su conocimiento que resulta irrecurrible a tenor de lo dispuesto en el art. 43 del Reglamento Interno del Consejo Asesor de la Magistratura y **DAR A PUBLICIDAD** en la página *web*.

Artículo 4º: De forma.


Leg. MARIO LEITO
CONSEJERO TITULAR
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA


Dr. DANIEL OSCAR POSSE
PRESIDENTE
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA


Dr. RODOLFO MOVSOVICH
CONSEJERO TITULAR
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA


Dr. CARLOS ARIAS
CONSEJERO SUPLENTE
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA


Leg. MANUEL COUREL
CONSEJERO TITULAR
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA


Dra. ESTELA GIFFONIELLO
CONSEJERA SUPLENTE
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

ANTE MI DOY FE


Dra. MARIA SOFIA NAL
SECRETARIA
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA